



MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

N° 34-0003-LPU26

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN
ALTA TENSIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA
PÚBLICA (LEY 17.520)**

“AMBA I”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PBCG)*

Agosto 2026

*** Evaluación de otorgamiento de garantía por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**

La Secretaría de Energía informa a los potenciales oferentes que el BID actualmente se encuentra analizando la estructuración de una potencial operación de garantía vinculada a respaldar el contrato de concesión que resulte de la adjudicación objeto de la presente licitación, la cual estará sujeta a las aprobaciones internas correspondientes del Banco y a sus eventuales términos aplicables.

Se estima que tal eventual garantía podría ser emitida por un plazo de vigencia de hasta veinticinco (25) años y estaría diseñada para cubrir hasta seis (6) meses del pago de la remuneración al concesionario, de conformidad con lo previsto en los presentes pliegos.

Al respecto, a la fecha el BID ha publicado el perfil de proyecto correspondiente, documento público disponible en el presente enlace:

<https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZIDB001208-784647248-40>

La Secretaría de Energía se reserva el derecho de modificar y/o complementar los presentes pliegos de licitación según lo permitido bajo la normativa aplicable, a fin de incorporar información adicional y mayor detalle respecto de la eventual garantía del BID, o cuando así sea requerido por el BID.

PLIEG-2026-75021442-APN-SSEE#MEC

ÍNDICE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	4
1. OBJETO	4
1.1. Objeto	4
2. DEFINICIONES. INTERPRETACIÓN.....	4
2.1. Definiciones	4
2.2. Interpretación.....	12
3. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN.....	13
3.1. Modalidad de la Licitación	13
4. REGLAS DE LA LICITACIÓN.....	13
4.1. Normativa aplicable y orden de prelación	13
4.2. Limitaciones a la responsabilidad y debida diligencia	14
4.3. Discrecionalidad de la Autoridad Convocante.....	15
4.4. Plazos.....	16
4.5. Domicilios.....	16
4.6. Notificaciones	16
4.7. Jurisdicción.....	17
5. DOCUMENTACIÓN LICITATORIA.....	17
5.1. Acceso a la documentación.....	17
5.2. Inscripción	17
5.3. Consultas a los Documentos Licitatorios.....	17
5.4. Circulares.....	18
6. OFERENTES	19
6.1. Personas habilitadas para ser Oferentes.....	19
6.2. Limitaciones entre Oferentes	19
6.3. Responsabilidad solidaria de los Oferentes	20
6.4. Personas no habilitadas para ser Oferentes.....	20
6.5. Prevención de corrupción	21
6.6. Declaraciones de los Oferentes.....	22
7. FORMALIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	22
7.1. Presentación de la Oferta y representación.....	22
7.2. Representante.....	23
7.3. Idioma y forma	24
7.4. Carácter de la información presentada en la Oferta.....	24
8. INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.....	25
8.1. Causales de inadmisibilidad	25
9. GARANTÍAS	25
9.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta	25

9.2.	Garantía de Impugnación.....	26
9.3.	Garantía de Ejecución.....	27
9.4.	Garantía de Operación y Mantenimiento.....	27
9.5.	Instrumentación de las Garantías.....	28
10.	CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	29
10.1.	Alcance de las Ofertas	29
10.2.	Contenido de la Oferta.....	29
11.	RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.....	30
11.1.	Recepción de Ofertas	30
11.2.	Retiro de Ofertas.....	31
12.	APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	31
12.1.	Comisión Evaluadora.....	31
12.2.	Subsanación de Ofertas y/o consultas a los Oferentes.....	32
12.3.	Apertura del Sobre N° 1	32
12.4.	Evaluación del Sobre N° 1	33
12.5.	El Acto de Precalificación	34
12.6.	Apertura del Sobre N° 2	34
12.7.	Evaluación del Sobre N° 2.....	34
12.8.	Dictamen de Evaluación de las Ofertas Económicas.....	35
12.9.	Desempate.....	35
13.	PREADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN	36
13.1.	Preadjudicación.....	36
13.2.	Adjudicación.....	36
14.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO COP.....	36
14.1.	Fecha de suscripción.....	37
14.2.	El Concesionario.....	37
14.3.	Condiciones previas a la suscripción del Contrato COP	37
14.4.	Incumplimiento de los requisitos.....	38
14.5.	Imposibilidad de la Autoridad Convocante de suscribir el Contrato COP	38

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

1.1. Objeto

- 1.1.1.** El presente PBCG establece las bases y condiciones generales aplicables a la Licitación para la selección del Concesionario, quien tendrá a cargo la construcción de la Obra durante el Período de Construcción y la prestación del Servicio de Operación y Mantenimiento, en los términos establecidos en los Documentos Licitatorios, el Marco Regulatorio de la Concesión y el Marco Regulatorio Eléctrico.
- 1.1.2.** La Obra consiste en una ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, de conformidad con el detalle que surge del PBCP y el PET, y será llevada a cabo en el marco de lo previsto en el apartado 2.6. Título VI “*Ampliaciones por Concesión de Obra Pública (Ley N° 17.520)*” del “Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica” incluido como el punto 2 del Anexo 16 de Los Procedimientos y como anexo del Contrato COP.

2. DEFINICIONES. INTERPRETACIÓN

2.1. Definiciones

Los términos que comienzan con mayúscula referidos en el presente PBCG tendrán el significado que se les asigna a continuación:

“Acto de Adjudicación”: Significa el acto administrativo dictado por la Autoridad Convocante que dispone la adjudicación del Contrato COP, en los términos del Artículo 13.2.

“Acto de Preadjudicación”: Significa el acto administrativo dictado por la Autoridad Convocante en base al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2, que dispone la preadjudicación del Contrato COP al Oferente que haya presentado la Oferta más conveniente de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos Licitatorios.

“Acto de Precalificación”: Significa el acto administrativo dictado por la Autoridad Convocante, en base al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1, mediante el cual identifica a los Oferentes Precalificados cuyos Sobres N° 1 han superado satisfactoriamente la etapa de verificación de los Requisitos Legales, Requisitos Técnicos y los Requisitos Financieros requeridos en los Documentos Licitatorios.

“Acuerdo de Supervisión y Convenio de Conexión”: Significa el acuerdo a ser celebrado entre el Concesionario y la Distribuidora para regular lo respectivo

a la supervisión de la construcción de la Obra por la Distribuidora y la conexión de la Obra a las instalaciones de la Distribuidora para su operación y mantenimiento por ésta última en la Fecha de Suscripción, en base al modelo adjunto como anexo 9 al Contrato COP.

“**Adjudicatario**”: Significa el Oferente que resulte adjudicado en la Licitación.

“**Año**”: Significa un período de doce (12) meses consecutivos.

“**ARCA**”: Significa la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

“**Artículo**”: Significan los artículos de este PBCG.

“**Autoridad Convocante**”: Significa la Secretaría de Energía.

“**Autoridad de Gobierno**”: Significa cualquier gobierno o autoridad de la República Argentina a nivel nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o cualquiera de sus respectivos entes u órganos centralizados o descentralizados que, conforme a la Legislación Aplicable, ejerza facultades ejecutivas, legislativas o jurisdiccionales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas. Quedan comprendidos dentro de esta definición la Autoridad Convocante y el Concedente.

“**BID**”: Significa el Banco Interamericano de Desarrollo.

“**CAMMESA**”: Significa la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A., creada por el Decreto N° 1192/1992.

“**Circular**”: Significa cualquier Circular Aclaratoria o Modificatoria emitida por la Autoridad Convocante, según lo previsto en los Documentos Licitatorios.

“**Circular Aclaratoria**”: Significa el documento emitido por la Secretaría de Energía, de oficio o como resultado de una consulta formulada por un Interesado, que tiene por objeto aclarar aspectos de los Documentos Licitatorios.

“**Circular Modificatoria**”: Significa el documento emitido por la Autoridad Convocante, de oficio o como resultado de una consulta formulada por un Interesado, que tiene por objeto modificar aspectos de los Documentos Licitatorios.

“**Código Civil y Comercial de la Nación**”: Significa el Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por la Ley N° 26.994.

“**Comisión Evaluadora**”: Significa la comisión evaluadora de las Ofertas contemplada en el artículo 23 del anexo II al Decreto N° 713/2024 y constituida junto con el Llamado a Licitación, que, de acuerdo con lo dispuesto en el PBCG, tiene las siguientes funciones: (i) examinar las Ofertas recibidas, (ii) fijar el orden de mérito, (iii) dictaminar acerca de la precalificación de Oferentes, y/o (iv) el rechazo de las Ofertas que, conforme a la Documentación Licitatoria, resulten inadmisibles o inconvenientes a criterio de la Comisión Evaluadora.

“Concedente”: Significa el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Secretaría de Energía.

“Concesión”: Significa la relación jurídica derivada de la concesión de obra pública otorgada por el Concedente al Concesionario, conforme lo previsto en el Marco Regulatorio Eléctrico, Marco Regulatorio de la Concesión, los Documentos Licitatorios y los Documentos Contractuales.

“Concesionario”: Significa el Adjudicatario que haya celebrado el Contrato COP con el Concedente. El término **“Concesionario”** incluye, asimismo, al VPU que suscriba el Contrato COP.

“CONTRAT.AR”: Significa el Sistema Electrónico “CONTRAT.AR”, aprobado por el Decreto N° 1336/2016, disponible en <https://contratar.gob.ar>.

“Contrato COP”: Significa el contrato de concesión a ser celebrado entre el Concesionario y el Concedente en el plazo que se indique en el Cronograma desde la publicación del Acto de Adjudicación, conforme el modelo adjunto como anexo del PBCP. El término Contrato COP incluirá, asimismo, los documentos que se agreguen como anexo al Contrato COP.

“Control”: Significa, respecto de la relación entre dos o más Personas, (i) la posesión directa o indirecta de acciones representativas del cincuenta por ciento (50%) o más del capital social con derecho a voto de otra Persona, y/o (ii) la facultad de, directa o indirectamente, de hecho o de derecho, designar y/o remover a la mayoría de los miembros del directorio o de dirigir o disponer la dirección de los negocios, asuntos y políticas de una Persona. Los términos **“Controlante”** y **“Controlada”** deben construirse en consecuencia.

“Convenio de Conexión”: Significa el convenio de conexión cuyo modelo obra como anexo 8 al Contrato COP a ser celebrado entre el Concesionario y la/s Transportista/s para la conexión de la Obra a sus instalaciones.

“Cronograma”: Significa el cronograma de fechas de la Licitación publicado en CONTRAT.AR y adjunto como anexo del PBCP.

“Día”: Significa cualquier día, incluyendo un Día Hábil y/o Día Inhábil.

“Día Hábil”: Significa cualquier día excepto (i) sábados y domingos; (ii) días feriados en la República Argentina o la jurisdicción de la Obra; (iii) días en que las entidades financieras en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se encuentran obligadas a atender al público por disposición de una Autoridad de Gobierno y (iv) cualquier día que no sea un día hábil administrativo en los términos del artículo 1 bis inciso f) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

“Día Inhábil”: Significa un día que no sea Día Hábil.

“Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1”: Significa el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora evaluando el contenido del Sobre N° 1 de cada Oferta y que incluirá una recomendación de Oferentes Precalificados.

“Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2”: Significa el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora evaluando las Ofertas Económicas presentadas por los Oferentes Precalificados.

“Distribuidora”: Significa el titular de una concesión de distribución de energía eléctrica otorgadas conforme al régimen de la Ley de Energía Eléctrica y sus normas complementarias, que actúa en carácter de PAFTT y titular de las instalaciones a las que se conectarán la Obra, según se lo identifica en el anexo 1 del Contrato COP, y con quien el Concesionario deberá suscribir el correspondiente Acuerdo de Supervisión y Convenio de Conexión.

“Documentos Contractuales”: Tiene el significado que se le asigna en el Contrato COP.

“Documentos Licitatorios”: Significa, conjuntamente: (i) el Llamado a Licitación; (ii) este PBCG, el PBCP y el PET; (iii) las Circulares; y (iv) los respectivos anexos a dichos documentos.

“Dólar”: Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Ente Regulador”: Significa el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad creado por la Ley de Bases y/o el Ente Nacional Regulador de la Electricidad, según corresponda.

“Fecha de Suscripción”: Significa el Día Hábil en que el Concedente y el Concesionario celebren el Contrato COP.

“Fecha de Terminación Efectiva”: Tiene el significado asignado en el Contrato COP.

“Firma Digital”: Significa la firma realizada mediante un certificado digital, que permite garantizar la identidad del firmante, garantizando la autenticidad e integridad de los documentos que componen la Oferta. La firma digital deberá cumplir con todas las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 25.506.

“Garantías”: Significa, conjuntamente, (i) la Garantía de Mantenimiento de Oferta; (ii) la Garantía de Ejecución; (iii) la Garantía de Operación y Mantenimiento; y (iv) la Garantía de Impugnación.

“Garantía de Ejecución”: Significa la garantía a ser constituida por el Concesionario de conformidad con el Artículo 9.3 y el PBCP.

“Garantía de Impugnación”: Significa la garantía a ser constituida por el Oferente a favor de la Autoridad Convocante de conformidad con lo previsto en el Artículo 9.2 y el PBCP y los Documentos Licitatorios.

“Garantía de Mantenimiento de Oferta”: Significa la garantía a ser constituida por el Oferente a favor de la Autoridad Convocante de conformidad con lo previsto en el Artículo 9.1 y el PBCP y los Documentos Licitatorios.

“Garantía de Operación y Mantenimiento”: Significa la garantía a ser constituida por el Concesionario de conformidad con el Artículo 9.4 y el PBCP.

PLIEG-2026-75021442-APN-SSEE#MEC

“Habilitación Comercial”: Tiene el significado que se le asigna en el PBCP.

“Interesado”: Significa toda Persona que, habiéndose registrado en CONTRAT.AR de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la Resolución N° 35/2024 de la Vicejefatura de Gabinete Ejecutiva y la Disposición N° 84/2024 de la ONC, descargó los Documentos Licitatorios.

“Legislación Aplicable”: Significa la Constitución Nacional, todos los tratados internacionales ratificados por la República Argentina, acuerdos ejecutivos, leyes, decretos, decisiones administrativas, resoluciones, reglamentos y demás normas, según se encuentren en vigor en el momento de que se trate. El término **“Legislación Aplicable”** incluye, asimismo, al Marco Regulatorio Eléctrico y al Marco Regulatorio de la Concesión, los principios generales del derecho y las normas que puedan dictarse en el futuro reemplazando, sustituyendo y/o complementando la ley aplicable a la fecha.

“Ley de Bases”: Significa la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742 y sus modificatorias.

“Ley de Energía Eléctrica”: Significa la Ley N° 24.065, cuyo texto ordenado fue aprobado por el artículo 2 del Decreto N° 450/2025 del Poder Ejecutivo Nacional, y sus modificatorias.

“Ley de Procedimiento Administrativo”: Significa la Ley N° 19.549, sancionada el 3 de abril de 1972 y sus modificatorias.

“Ley General de Sociedades”: Significa la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

“Licencia Técnica”: Significa la licencia técnica que obra como anexo 7 del Contrato COP, a ser suscripta en tales términos entre el Concesionario y la Transportista en la Fecha de Suscripción.

“Licitación”: Significa la licitación pública nacional e internacional para la ampliación de la capacidad del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión convocada por el Llamado a Licitación.

“Llamado a Licitación”: Significa la Resolución de la Secretaría de Energía que dispone la convocatoria a la Licitación y aprueba el PBCG, el PBCP, y el PET para llevar a cabo la Obra.

“Los Procedimientos”: Significa los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios del MEM, aprobados por Resolución de la ex Secretaría de Energía Eléctrica N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus normas modificatorias y complementarias.

“Marco Regulatorio de la Concesión”: Significa el marco regulatorio de la concesión de obra pública, integrado conjuntamente por: (i) la Ley N° 17.520, (ii) la Ley N° 23.696, (iii) la Ley de Bases, (iv) el Decreto N° 713/2024 y sus anexos, y sus modificatorias y/o complementarias.

“Marco Regulatorio Eléctrico”: Significa el marco regulatorio eléctrico integrado conjuntamente por: (i) la Ley N° 15.336, (ii) la Ley de Energía Eléctrica, (iii) los Decretos N° 1398/1992 y 921/2025, (iv) Los Procedimientos, (v) la Resolución N° 715/2025 del Ministerio de Economía, (vi) la Resolución N° 311/2025 de la Secretaría de Energía, y (vii) la Resolución N° 83/2026 de la Secretaría de Energía; y sus anexos, y sus modificatorias y/o complementarias.

“MEM”: Significa el Mercado Eléctrico Mayorista instituido y regulado conforme el Marco Regulatorio Eléctrico.

“Ministerio de Economía”: Significa el Ministerio de Economía de la Nación.

“Obra”: Significa la obra de ampliación del sistema de transporte de energía eléctrica AMBA I detallada en los Documentos Licitatorios y caracterizada como de prioritaria ejecución por la Resolución N° 715/25 del Ministerio de Economía que el Concesionario se obliga a construir, operar y mantener de conformidad con el Contrato COP, cuyo alcance se encuentran definidos por el PET. La Obra comprende la Etapa 1 y la Etapa 2.

“Oferente”: Significa toda Persona que, en forma individual o conjunta, presente una Oferta en el marco de la Licitación, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Licitatorios.

“Oferente Precalificado”: Significa el Oferente que, habiendo cumplido con los Requisitos Legales, Técnicos y Financieros exigidos en los Documentos Licitatorios, haya sido declarado como tal por la Autoridad Convocante en el Acto de Precalificación.

“Oferta”: Significa la oferta presentada por el Oferente en la Licitación, en base a los Documentos Licitatorios.

“Oferta Económica”: Significa toda la documentación presentada por el Oferente dentro del Sobre N° 2, conforme lo previsto en los Documentos Licitatorios.

“ONC”: Significa la Oficina Nacional de Contrataciones órgano rector del sistema de contrataciones, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, creada por el Decreto N° 1545/94.

“PAFTT”: Significa el Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte, acorde es definido por el Marco Regulatorio Eléctrico.

“PBCG”: Significa este pliego de bases y condiciones generales para los procedimientos de selección de los Concesionarios en el marco de la Ley N° 17.520 y aprobado por el Llamado a Licitación, conforme pueda ser modificado por una Circular.

“PBCP”: Significa el pliego de bases y condiciones particulares para los procedimientos de selección de los Concesionarios en el marco de la Ley N° 17.520 y aprobado por el Llamado a Licitación, que incluye sus anexos, conforme pueda ser modificado por una Circular.

PLIEG-2026-75021442-APN-SSEE#MEC

“**PCB**”: Significa policloruros de bifenilos.

“**Período de Construcción**”: Tiene el significado que se le asigna en el Contrato COP.

“**Persona**”: Significa cualquier sociedad local constituida con arreglo a la Ley General de Sociedades, o bien cualquier sociedad extranjera constituida con arreglo a las leyes aplicables en su país de constitución.

“**Pesos**”: Significa la moneda vigente y de curso legal de la República o la moneda que en un futuro pueda reemplazarla o sustituirla.

“**PET**”: Significa el pliego de bases y condiciones técnicas de la Obra, y sus anexos, conforme pueda ser modificado por una Circular, aprobado por la Autoridad Convocante en base al Llamado a Licitación.

“**Plazo de Remuneración**”: Significa el plazo de cobro de la Remuneración COP Total por parte del Concesionario, conforme se lo define en el PBCP.

“**Plazo de Vigencia**”: Significa el plazo de vigencia del Contrato COP, que comenzará con la Fecha de Suscripción, y se extenderá hasta la Fecha de Terminación Efectiva.

“**Preadjudicatario**”: Significa el Oferente preadjudicado en el Acto de Preadjudicación.

“**Relacionada**”: Significa, con referencia a una Persona determinada, cualquier Persona o Personas que, en forma directa o indirecta, individual y/o conjuntamente, ya sea por sí o a través de uno o más intermediarios, controla/n a, es controlada por, o se encuentra/n bajo Control común respecto de esa/s Persona/s determinada/s.

“**Remuneración COP Total**”: Significa la remuneración total determinada en Dólares, según el valor previsto en la Oferta, que tendrá derecho a percibir el Concesionario durante el Plazo de Remuneración, conforme lo previsto en el Contrato COP.

“**Remuneración COP Máxima**”: Significa el monto máximo expresado en Dólares a ser aprobado por resolución de la Secretaría de Energía que servirá como límite máximo de la Remuneración COP Total a ser ofertada.

“**Representante**”: Significa una o más personas designadas por el Oferente con facultades, de manera conjunta o alternativa (de acuerdo con los términos del poder en el que se acrediten las facultades), para considerar, resolver y suscribir las cuestiones relativas a la Oferta y/o a la Licitación en general, representando y obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

“**Requisitos Financieros**”: Tiene el significado asignado en el PBCP.

“**Requisitos Legales**”: Significan los distintos requisitos que, de conformidad con el PBCP, debe acreditar el Oferente para ser declarado Oferente Precalificado.

“Requisitos Técnicos”: Significan los requisitos que deberá acreditar el Oferente a los fines de probar su capacidad y calidad técnica para la construcción, operación y mantenimiento de la Obra, conforme el del PBCP y lo previsto el Contrato COP.

“Secretaría de Energía”: Significa la Secretaría de Energía de la Nación, dependiente del Ministerio de Economía, o la Autoridad de Gobierno que la sustituya en el ejercicio de sus funciones.

“Servicio de Operación y Mantenimiento”: Significa, conjuntamente: (i) el conjunto de servicios que tienen por objeto la operación de las instalaciones de la Obra de modo de asegurar la transmisión y transformación de energía eléctrica, y (ii) el conjunto de servicios que tienen por objeto preservar y/o recuperar las condiciones estructurales y funcionales y mantener el buen estado de la infraestructura que comprende la Obra, de acuerdo con lo previsto en la Licencia Técnica. El Servicio de Operación y Mantenimiento no alcanzará: (a) instalaciones a ser transferidas y operadas por la Distribuidora en su carácter de PAFTT; (b) ampliaciones de estaciones transformadoras ya existentes operadas por una Transportista; ni (c) seccionamientos de líneas de alta tensión o extra alta tensión ya existentes.

“SICO”: Sistema de Información de Cocontratantes creado por Decreto N° 206/2025.

“Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión”: Tiene el significado que se le asigna en el artículo 3, título I, anexo 16 de Los Procedimientos.

“Sobre N° 1”: Significa el sobre que contiene la documentación exigida por el Artículo 10.2.2 y el PBCP.

“Sobre N° 2”: Significa el sobre que contiene la Oferta Económica.

“Tarifa COP”: Significa la tarifa por concesión de obra pública, cuyo pago corresponderá a los Usuarios Beneficiarios, en base a la Oferta y considerando los límites máximos a ser fijados por resolución de la Secretaría de Energía.

“Tarifa TI”: Significa la tarifa por los Servicios de Operación y Mantenimiento que recibirá el Concesionario por su rol de Transportista Independiente, según lo previsto bajo el régimen remuneratorio aplicable en base al tipo de instalación, que será aprobada por el Ente Regulador en forma previa a la presentación de las Ofertas. La Tarifa TI debe incluir todos los costos de operación y mantenimiento de la Obra, incluyendo, sin limitar, los seguros a cargo del Concesionario por su rol de Transportista Independiente especificados bajo la Licencia Técnica, aplicables durante el Período de Operación y Mantenimiento, así como prever su actualización periódica.

“Transportista”: Significa el o los titulares de concesiones de transporte de energía eléctrica otorgadas conforme al régimen de la Ley de Energía Eléctrica

y sus normas complementarias, que actúan como concesionarios responsables del servicio público de transporte al cual se conectará la Obra, según se los identifica en el anexo 1 del Contrato COP, y con quienes el Concesionario deberá suscribir la correspondiente Licencia Técnica y el Convenio de Conexión.

“Usuarios Beneficiarios”: Significa los usuarios del servicio de transporte y/o distribución de energía eléctrica que resulten beneficiados por la construcción de la Obra y la prestación del Servicio de Operación y Mantenimiento, según fueran identificados por la Secretaría de Energía.

“VPU”: Significa el vehículo de propósito único que deberá constituir el Concesionario a los fines de celebrar el Contrato COP, debiendo constituirse como una sociedad anónima en los términos de la Ley General de Sociedades y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley N° 17.520.

2.2. Interpretación

2.2.1. Las siguientes disposiciones se aplicarán en la interpretación de los Documentos Licitatorios:

2.2.1.1. Salvo disposición expresa en contrario, todas las menciones a secciones, artículos, apartados, apéndices o Anexos se entenderán referidas a secciones, artículos, apartados, apéndices o Anexos de este PBCG y/o de los Documentos Licitatorios.

2.2.1.2. Los títulos o encabezamientos de las secciones, artículos, apartados, apéndices o Anexos de los Documentos Licitatorios tienen el único objeto de servir de guía en la lectura y se considerará que dichos títulos o encabezamientos no alteran el contenido de tales secciones, artículos, apartados, apéndices o Anexos.

2.2.1.3. Salvo disposición expresa en contrario, cualquier mención a una Autoridad de Gobierno específica en los Documentos Licitatorios deberá entenderse efectuada a: (i) la referida Autoridad de Gobierno; (ii) cualquier otra Autoridad de Gobierno que la suceda o sustituya en el futuro de conformidad con la Legislación Aplicable o (iii) cualquier otra Autoridad de Gobierno a quien ésta designe para prestar sus funciones o realizar los actos a que se refieren los Documentos Licitatorios, el Marco Regulatorio Eléctrico o el Marco Regulatorio de la Concesión.

2.2.1.4. Salvo disposición expresa en contrario, cualquier mención a una Persona (distinta de una Autoridad de Gobierno) deberá entenderse efectuada a esa Persona o a cualquier otra Persona que sea un sucesor o cesionario permitido de tal Persona.

2.2.1.5. Salvo disposición expresa en contrario, toda referencia a cualquier norma de la Legislación Aplicable, el Marco Regulatorio Eléctrico o el Marco Regulatorio de la Concesión se entenderá comprensiva de todas y cada una de las demás normas de la Legislación Aplicable, el Marco Regulatorio Eléctrico o el Marco

Regulatorio de la Concesión que las modifiquen, complementen o sustituyan en el futuro.

- 2.2.1.6. Todas las palabras que se enuncian en los Documentos Licitatorios escritas con mayúscula se entenderán referidas por igual en singular o plural.
- 2.2.1.7. Cuando se utilice el término “incluyendo”, se entenderá que no es taxativo, sino que significa incluyendo sin limitación.
- 2.2.1.8. El término “puede” y otros términos de connotación similar que se utilicen en los Documentos Licitatorios con relación a cualquier acción u omisión de cualquier Persona significarán que dicha acción u omisión es opcional o facultativa para esa Persona.

3. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

3.1. Modalidad de la Licitación

- 3.1.1. La Licitación tendrá carácter de nacional e internacional, será de etapa múltiple y renglón único.
- 3.1.2. El procedimiento se estructurará en las siguientes dos etapas: (i) etapa A, en la que se analizará el Sobre N° 1 de cada Oferta, comprensivo de la documentación tendiente a acreditar los Requisitos Legales, Técnicos y Financieros; y (ii) etapa B, en la que se analizará el Sobre N° 2 de los Oferentes Precalificados, comprensivo de la Oferta Económica.
- 3.1.3. Con base en la documentación contenida en el Sobre N° 1 se realizará una evaluación de los Oferentes, pudiéndose sólo proceder a la apertura del Sobre N° 2 de aquellos Oferentes que sean designados como Oferentes Precalificados, de conformidad con lo establecido en los Documentos Licitatorios.
- 3.1.4. La evaluación del Sobre N° 2 se hará respecto de la Remuneración COP Total de cada una de las Ofertas Económicas debiéndose adjudicar a la Oferta que haya cotizado la Remuneración COP Total más baja.
- 3.1.5. Con posterioridad al Acto de Adjudicación, el Adjudicatario, y quien corresponda en cada caso, deberá suscribir: (i) el Contrato COP; (ii) la Licencia Técnica, en el mismo acto de celebración del Contrato COP; (iii) en caso de corresponder, el Acuerdo de Supervisión y Convenio de Conexión con la Distribuidora, en el mismo acto de celebración del Contrato COP; y (iv) el Convenio de Conexión con la Transportista, conforme se indica en el PBCP.

4. REGLAS DE LA LICITACIÓN

4.1. Normativa aplicable y orden de prelación

- 4.1.1.** La presente Licitación y el Contrato COP que eventualmente se suscriba se regirán y serán interpretados de acuerdo con los Documentos Licitatorios y la Legislación Aplicable, en particular, el Marco Regulatorio de la Concesión y el Marco Regulatorio Eléctrico.
- 4.1.2.** La presentación de la Oferta por el Oferente implica la aceptación incondicionada del Oferente de las condiciones previstas en los Documentos Licitatorios.
- 4.1.3.** A los fines de la interpretación e integración documental del Contrato COP se establece, con preeminencia siempre del marco legal citado en el apartado anterior, el siguiente orden de prelación entre los Documentos Licitatorios:
- (i) el Llamado a Licitación;
 - (ii) las Circulares;
 - (iii) este PBCG, el PBCP y el PET; y
 - (iv) los respectivos anexos a dichos documentos.

4.2. Limitaciones a la responsabilidad y debida diligencia

- 4.2.1.** Los Oferentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del segmento de transmisión de energía eléctrica.
- 4.2.2.** La información suministrada por la Autoridad Convocante es a mero título de colaboración y no exime al Interesado de realizar su propia investigación y análisis respecto de las características de la Obra y las inversiones necesarias al efecto, la viabilidad del negocio, el flujo de fondos, entre otras cuestiones.
- 4.2.3.** La publicación del PBCG, el PBCP y cualquier información que estos contengan o que sea suministrada por la Autoridad Convocante no deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de cualquier otra naturaleza.
- 4.2.4.** Por la sola presentación de una Oferta se entenderá que cada Oferente analizó la viabilidad del Contrato COP y demás Documentos Contractuales. Los riesgos deberán ser evaluados por el Oferente y tenidos en cuenta en la valoración de su Oferta.
- 4.2.5.** Los Oferentes, incluido el Adjudicatario, son responsables de obtener, evaluar y considerar toda la información relevante para la determinación de la Oferta. En consecuencia, no podrán alegar falta de información ni errores en su análisis como fundamento para modificar sus compromisos. Asimismo, ello no los eximirá de sus obligaciones bajo el Contrato COP, ni les otorgará derecho a reembolsos, reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

PLIEG-2026-75021442-APN-SSEE#MEC

- 4.2.6.** Se considerará al Oferente como técnico experimentado en la índole de las instalaciones y servicios que propone llevar a cabo y, por lo tanto, técnicamente responsable de la Obra, estando a su cargo la obligación de consultar explícitamente cualquier detalle que, a su juicio, influya sobre el perfecto funcionamiento de la Obra.
- 4.2.7.** Los Oferentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características de la Obra, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones. El examen que deberá hacer cada Oferente incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los aspectos e informaciones relacionados con el Contrato COP y demás Documentos Contractuales, y los lugares donde se ejecutará la Obra, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo, almacenamiento, disposición y disponibilidad de materiales sobrantes y mano de obra para la ejecución de las obligaciones del Contrato COP, aspectos ambientales, presencia de comunidades protegidas por ley, bosques nativos, entre otros.
- 4.2.8.** Adicionalmente, a los fines de su Oferta, los Oferentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato COP, accesos, el volumen y peso de los vehículos, existencia e interferencia de redes de servicios públicos existentes y, en general, todos los demás aspectos y riesgos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato COP.
- 4.2.9.** Si el Adjudicatario no hubiera obtenido, hubiera evaluado incorrectamente o no hubiera considerado toda la información que pudiera influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de la Obra de conformidad con el Contrato COP, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

4.3. Discrecionalidad de la Autoridad Convocante

- 4.3.1.** Ni el Llamado a Licitación ni la presentación de Ofertas obligan a la Autoridad Convocante a adjudicar, a contratar, ni a celebrar el Contrato COP quedando entendido que la Autoridad Convocante podrá no aceptar ninguna de las Ofertas presentadas si, a su solo criterio, no son convenientes. Ello no determinará ni podrá determinar responsabilidad alguna respecto a la Autoridad Convocante ni derecho, acción o reclamo de ningún tipo por parte de los Oferentes.
- 4.3.2.** Asimismo, la Autoridad Convocante no estará obligada ni asume responsabilidad alguna por el Llamado a Licitación, y podrá dejar sin efecto y/o revocar la presente Licitación en cualquier momento, de modo total o parcial, sin necesidad de expresar causa o justificación y sin lugar a pago de indemnización o compensación alguna.

4.3.3. A criterio de la Autoridad Convocante, podrá dictarse el Acto de Adjudicación aun cuando se hubiese presentado una única Oferta.

4.4. Plazos

4.4.1. Todas las referencias a plazos se entenderán efectuadas a Días corridos, salvo que se indique que se trata de Días Hábiles.

4.4.2. Salvo disposición expresa en contrario, todos los plazos en los Documentos Licitatorios que deban computarse a partir de una notificación o la publicación de un acto se contarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a aquél en que tenga lugar tal notificación o publicación del acto y vencerán en el último Día del plazo si fuese un Día Hábil y en el Día Hábil inmediato siguiente, si fuese un Día Inhábil.

4.4.3. A los efectos del cómputo de plazos fijados en Días Hábiles, la presentación electrónica en un Día Inhábil se entenderá realizada en la primera hora del Día Hábil siguiente. En caso de que se declare algún Día Inhábil, el plazo se extenderá hasta el siguiente Día Hábil. Los plazos se contarán a partir del Día siguiente al de la notificación.

4.5. Domicilios

4.5.1. Los Oferentes deberán constituir en sus Ofertas un domicilio electrónico, mediante la presentación de la declaración jurada indicada contenida en la carta de presentación del Oferente del Sobre N° 1, conforme el modelo incluido como anexo del PBCP.

4.5.2. Los Oferentes deberán informar cualquier modificación a su domicilio constituido, mediante una comunicación realizada por el mismo medio indicado para la presentación de las Ofertas. La modificación sólo surtirá efectos a partir del tercer Día Hábil siguiente a la fecha de su recepción.

4.6. Notificaciones

4.6.1. Todos los actos que se notifiquen en los domicilios constituidos de los Interesados u Oferentes se tendrán por debidamente notificados.

4.6.2. Las notificaciones que se cursen con posterioridad a las 18:00 horas de un Día Hábil o en un Día Inhábil, se entenderán realizadas en el Día Hábil inmediatamente posterior, comenzando el cómputo del plazo que corresponda en el Día Hábil subsiguiente.

4.6.3. Todos los actos para los cuales no se disponga notificación expresa en los Documentos Licitatorios, quedarán notificados al Día Hábil siguiente al de su publicación a través de CONTRAT.AR.

4.7. Jurisdicción

- 4.7.1.** Los Oferentes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para todos los conflictos que pudieren suscitarse como consecuencia de los Documentos Licitatorios y demás cuestiones vinculadas con la Licitación, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. La presentación de la Oferta implica la aceptación de la jurisdicción indicada.
- 4.7.2.** A partir de la suscripción del Contrato COP, las controversias entre el Concedente y el Concesionario serán exclusivamente resueltas de conformidad con el mecanismo de solución de controversias allí previsto sin que sea aplicable lo previsto en el apartado precedente.

5. DOCUMENTACIÓN LICITATORIA

5.1. Acceso a la documentación

- 5.1.1.** Los Documentos Licitatorios estarán disponibles para su descarga gratuita en CONTRAT.AR.

5.2. Inscripción

- 5.2.1.** Los Interesados en la Licitación deberán inscribirse y validarse como usuarios externos de CONTRAT.AR en la categoría “Cocontratantes del Estado”, subcategoría “Concesionarios Ley N° 17.520”, completando el formulario específico provisto a tal efecto y suministrando la documentación exigida en la Disposición N° 84/2024 de la ONC, quedando efectivamente inscriptos a partir de la emisión de la aprobación pertinente por parte de la ONC.
- 5.2.2.** Los Interesados tendrán domicilio constituido en el informado en la presentación indicada en el párrafo anterior.
- 5.2.3.** El acceso y/o uso del CONTRAT.AR implica la plena aceptación, sin reserva alguna, de las Políticas, Términos y Condiciones del Uso Comunes a todos los Usuarios del CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 35/2024 y sus anexos de la Vicejefatura de Gabinete Ejecutiva y la Disposición N° 84/2024 de la ONC.

5.3. Consultas a los Documentos Licitatorios

- 5.3.1.** Los Interesados podrán realizar consultas a los Documentos Licitatorios a través del formulario provisto al efecto en el sitio web CONTRAT.AR, dentro del plazo fijado al efecto en el Cronograma.

- 5.3.2.** No se aceptarán consultas en formato papel, telefónicas, ni por correo electrónico, ni en forma personal. No generarán obligación de respuesta a la Autoridad Convocante ni serán contestadas aquellas que se formulen sin observar la forma prevista a tal fin o aquellas que se realicen fuera de término.
- 5.3.3.** Las consultas y/o pedidos de aclaraciones deberán ser formuladas en idioma español, haciendo concreta referencia a los artículos de los Documentos Licitatorios bajo consulta y/o aclaración, conforme al formulario electrónico puesto a disposición en CONTRAT.AR.
- 5.3.4.** La Autoridad Convocante no tendrá la obligación de responder todas y cada una de las consultas que se presenten, pudiendo a su exclusivo criterio responder aquellas que considere de mayor relevancia o publicar aclaraciones o modificaciones generales relativas a los Documentos Licitatorios, a través de Circulares.
- 5.3.5.** La falta de respuesta de la Autoridad Convocante a cualquier consulta realizada por un Interesado no podrá, en caso alguno, ser interpretada como negatoria, ratificatoria y/o confirmatoria de la interpretación, propuesta o sugerencia efectuada por éste, ni tampoco eximirá al Oferente del cumplimiento de los requisitos de los Documentos Licitatorios.

5.4. Circulares

- 5.4.1.** Toda interpretación, complementación, aclaración o modificación que realice la Autoridad Convocante a los Documentos Licitatorios será realizada mediante Circulares, a pedido de los Interesados o de oficio, hasta quince (15) Días antes de la fecha fijada en el Cronograma para la apertura de Ofertas.
- 5.4.2.** Las Circulares Modificadorias que tengan por único objeto modificar las fechas del Cronograma, podrán ser emitidas hasta un (1) Día antes de la fecha original fijada en el Cronograma para la apertura de Ofertas.
- 5.4.3.** Aquellas Circulares que hayan sido emitidas en respuesta a las consultas formuladas por los Interesados en los términos del Artículo 5.3 mantendrán reserva respecto de la identidad del Interesado que la haya presentado.
- 5.4.4.** Las Circulares formarán parte integrante de los Documentos Licitatorios y serán publicadas en el sitio web CONTRAT.AR, y en los medios a través de los cuales se haya dado publicidad a los Documentos Licitatorios.
- 5.4.5.** Las Circulares Modificadorias tendrán por objeto la modificación de los Documentos Licitatorios y serán emitidas por la Autoridad Convocante. Asimismo, podrán, entre otras cuestiones, disponer prórrogas a las fechas indicadas en el Cronograma.

- 5.4.6.** Las Circulares Aclaratorias no introducen modificaciones a los Documentos Licitatorios, sino que se limitan a aclarar, complementar y/o interpretar sus disposiciones, y serán emitidas por la Autoridad Convocante.

6. OFERENTES

6.1. Personas habilitadas para ser Oferentes

- 6.1.1.** Podrán presentarse en la Licitación, en forma individual o conjunta, las Personas que:

- (i) Cuenten con capacidad para obligarse en la República Argentina;
- (ii) Se hayan registrado como Interesados en los términos del Artículo 5.2;
- (iii) Se hayan registrado en el SICO de conformidad con lo exigido por el artículo 5 del Decreto N° 105/2025 y el Decreto N° 206/2025;
- (iv) Cumplan los requisitos previstos en los Documentos Licitatorios; y
- (v) No se encuentren comprendidas en las previsiones del Artículo 6.4.

- 6.1.2.** El objeto social de toda Persona que se presente como Oferente deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle participar como accionista del Concesionario.

- 6.1.3.** En caso de que un Oferente esté integrado por dos (2) o más Personas, cada una de ellas deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente PBCG respecto a la admisibilidad de los Oferentes.

- 6.1.4.** El Oferente se obliga, en caso de resultar Adjudicatario, a constituir e inscribir un VPU con arreglo a las normas vigentes en la República Argentina, antes de la Fecha de Suscripción, respetando los porcentajes de participación en el capital social informados en su Oferta.

6.2. Limitaciones entre Oferentes

- 6.2.1.** Ninguna Persona podrá integrar más de un Oferente. Se entenderá que una Persona integra más de un Oferente cuando esa Persona, su Relacionada o Persona bajo Control común, integre más de un Oferente.

- 6.2.2.** En caso de verificarse un incumplimiento al Artículo 6.2.1, cualquiera sea la forma, se procederá al rechazo automático de todas las Ofertas en las que figure la Persona involucrada.

- 6.2.3.** Los Oferentes tendrán, además, las limitaciones que estipule el PBCP.

6.3. Responsabilidad solidaria de los Oferentes

- 6.3.1.** Todas las Personas que integran el Oferente, por el sólo hecho de presentar la Oferta, serán responsables en forma solidaria e ilimitada frente a la Autoridad Convocante por las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de la Licitación hasta la suscripción del Contrato COP.

6.4. Personas no habilitadas para ser Oferentes

- 6.4.1.** No serán aceptados como Oferentes o como integrantes del Oferente, quienes estén comprendidos en el listado de personas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional y/o hayan incurrido en las causales de inelegibilidad, enumeradas en el artículo 5 del Decreto N° 1169/2018 (modificado por Decreto N° 5/2026), el artículo 11 del Decreto N° 206/2025 y/o los anexos II y III de la Disposición N° 84/24 de la ONC, respectivamente.

- 6.4.2.** A su vez, no se admitirá la participación en esta Licitación, ya sea en calidad de Oferente o como integrante del Oferente, a quienes:

- (i) No cumplan con el requisito exigido en el Artículo 6.1.2;
- (ii) Tengan como accionistas, directores, y/o dependientes a funcionarios, empleados públicos o dependientes de empresas o sociedades estatales, con competencia en la Licitación;
- (iii) Tengan como accionistas y/o directores a personas humanas procesadas por delitos contra la propiedad, la administración pública nacional o contra la fe pública, o aquellos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción;
- (iv) Hayan actuado como asesores contratados por la Autoridad Convocante, en cualquier calidad, en el desarrollo y/o la implementación de la Licitación;
- (v) Estén inhabilitados de acuerdo con la normativa vigente elaborada por la Oficina Anticorrupción u otras Autoridades de Gobierno competentes;
- (vi) Estén sujetos a Control, directo o indirecto, de Estados soberanos, sus subdivisiones territoriales, políticas y/o administrativas, sus órganos, entes u organismos estatales, así como de empresas o sociedades de titularidad estatal;
- (vii) Se encuentren incluidos en las listas elaboradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros dependiente del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el Banco Mundial y/o el BID; o
- (viii) Tengan un proceso concursal o quiebra en trámite.

PLIEG-2026-75021442-APN-SSEE#MEC

6.4.3. Los impedimentos indicados alcanzan a sus integrantes, a las Relacionadas y Personas bajo Control común con ellos, cuyos antecedentes sean incluidos en la Oferta.

6.4.4. Aquellos indicados en el Artículo anterior no podrán estar comprendidos en los supuestos de inhabilitación enumerados en este Artículo al momento de la presentación de la Oferta ni pueden haberlo estado durante los dos (2) Años previos al momento de la presentación, salvo que los Documentos Licitatorios y/o la Legislación Aplicable indiquen otro plazo.

6.5. Prevención de corrupción

6.5.1. Será causal determinante del rechazo inmediato de la Oferta en cualquier estado de la Licitación, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato COP, que el Oferente, sus integrantes, sus Relacionadas o Personas bajo Control común, den u ofrezcan dinero, cualquier dádiva, o ejercer cualquier tipo de coacción o presión con el fin de que:

- (i) Funcionarios, agentes o empleados públicos con competencia en la Licitación o el Contrato COP, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- (ii) Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con competencia en la materia, con el fin de que este haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones; o
- (iii) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con competencia en la Licitación o el Contrato COP, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

6.5.2. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Oferente, las Personas que lo integran, en caso de corresponder, sus Relacionadas o Personas bajo Control común, ya sea directa o indirectamente, como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona.

6.5.3. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando no superen el grado de tentativa.

6.5.4. Los funcionarios que tomaren conocimiento de la comisión de alguna de las conductas descriptas en el presente Artículo deberán formular la pertinente y formal denuncia ante los tribunales y órganos competentes.

6.5.5. En el caso de que las prácticas corruptas se hayan verificado durante la Licitación y con anterioridad a la firma del Contrato COP, pero hubiera sido conocida con

posterioridad al Acto de Adjudicación o a la firma del Contrato COP dará lugar a la nulidad del Acto de Adjudicación y/o del Contrato COP, con pérdida de las Garantías, según el caso.

6.6. Declaraciones de los Oferentes

6.6.1. La presentación de una Oferta en la Licitación implicará el pleno conocimiento y aceptación de:

- (i) Los Documentos Licitatorios, incluidas todas las Circulares que hayan sido emitidas, y de las obligaciones y reglas que rigen la Licitación, así como de la aplicación de los métodos y criterios de calificación de Ofertas que la Autoridad Convocante ha establecido para adjudicar esta Licitación;
- (ii) Las obligaciones emergentes de los Documentos Contractuales;
- (iii) Las disposiciones y obligaciones emergentes del Marco Regulatorio Eléctrico y el Marco Regulatorio de la Concesión;
- (iv) Las características técnicas de la Obra, su magnitud y los lugares donde se llevará a cabo su ejecución, condiciones climáticas, impactos sociales, culturales y ambientales, medios de comunicación y transporte, precios y facilidad para conseguir equipos, materiales y mano de obra, como de las condiciones para la prestación de los Servicios de Operación y Mantenimiento a partir de la Habilitación Comercial;
- (v) La facultad de la Autoridad Convocante de:
 - a) Solicitar información adicional a los Oferentes;
 - b) Modificar o aclarar los Documentos Licitatorios mediante Circulares;
 - c) Dejar sin efecto, declarar desierta y/o revocar la Licitación;
 - d) Prorrogar los plazos de la Licitación;
 - e) Rechazar Ofertas por inadmisibles o inconvenientes;
 - f) Preseleccionar Ofertas mediante el Acto de Precalificación; y
 - g) Adjudicar el Contrato COP a aquella Oferta que resulte más conveniente de conformidad con los Documentos Licitatorios.

7. FORMALIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. Presentación de la Oferta y representación

- 7.1.1.** Los Oferentes deberán presentar sus propuestas, conforme lo previsto en los Documentos Licitatorios, hasta el Día y hora dispuestos en el Cronograma y mediante el sistema CONTRAT.AR.
- 7.1.2.** Las Ofertas que no sean presentadas a través de CONTRAT.AR dentro del plazo fijado al efecto en el Cronograma se tendrán por no presentadas.
- 7.1.3.** No se admitirán Ofertas que se presenten por otros medios, a excepción de aquella documentación que, ya sea por sus características o por disposición de la Legislación Aplicable o los Documentos Licitatorios, requiera la presentación de los originales en formato físico, en cuyo caso deberá digitalizarse y presentarse en original en el domicilio de la Autoridad Convocante en un sobre cerrado antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma.
- 7.1.4.** Las Ofertas tendrán una vigencia de ciento ochenta (180) Días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, prorrogables automáticamente si, dentro de dicho plazo, no se dicta el Acto de Adjudicación, salvo que el Oferente comunique su decisión de retirar su Oferta al vencimiento del plazo de vigencia original.
- 7.1.5.** Cada sobre deberá estar identificado con la siguiente leyenda:

Licitación Pública Nacional e Internacional en el marco de la Resolución N°
[]

Para la contratación de la construcción, operación y mantenimiento de las obras de ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en alta tensión bajo el régimen de Concesión de Obra Pública (Ley 17.520)

Denominada [Nombre de la Obra]

[Identificación del número de sobre]

[Nombre del Oferente y su Representante]

7.2. Representante

- 7.2.1.** En todos los casos la Oferta deberá ser presentada por un Representante, quien tendrá acceso al sistema CONTRAT.AR. En el caso de que el Oferente esté integrado por dos (2) o más Personas, la Oferta deberá ser presentada por un Representante común, debiendo acompañar en el Sobre N° 1, además del poder respectivo, una declaración jurada firmada por todos los Representantes de las Personas que integran al Oferente, que indique que se encuentra facultado para presentar la Oferta en su nombre.
- 7.2.2.** El Representante deberá ser, a su vez, el “Administrador Legitimado” en los términos de las Disposiciones N° 84/2024 y 29/2025 de la ONC.

7.3. Idioma y forma

- 7.3.1.** La documentación incluida en la Oferta deberá seguir el orden previsto en el Artículo 10.2.
- 7.3.2.** La Oferta deberá ser presentada en idioma español. La documentación emitida en otro idioma deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el colegio de traductores respectivo. En caso de discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la versión traducida al español, prevalecerá esta última.
- 7.3.3.** Salvo indicación expresa en contrario, todos los documentos que integren la Oferta deberán presentarse en original o en testimonio expedido por autoridad competente o en copia certificada por autoridad judicial o notarial. Cuando se requiera la certificación de la firma, deberá ser cumplida por autoridades judiciales o notariales, con exclusión de toda otra. Si dichas autoridades fuesen de extraña jurisdicción deberá constar la legalización pertinente.
- 7.3.4.** La documentación pública emitida en el extranjero deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya y/o legalizada.
- 7.3.5.** Las hojas deberán estar numeradas, admitiéndose la numeración digital, y la Oferta podrá estar firmada con Firma Digital.
- 7.3.6.** No se considerarán las Ofertas que presenten enmiendas, entrelíneas, raspaduras o errores que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de aquellas.
- 7.3.7.** Las cifras deberán ser expresadas en números y letras y, en caso de discrepancia, se tomará por cierta a la expresada en letras.

7.4. Carácter de la información presentada en la Oferta

- 7.4.1.** Toda información presentada en las Ofertas y requerida a los Oferentes tendrá carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Decreto N° 1759/1972 - T.O. 2017.
- 7.4.2.** La Autoridad Convocante o quien ésta designe, podrá disponer, a pedido de la Comisión Evaluadora o de oficio, la realización de supervisiones o auditorías con el objeto de confirmar su veracidad.
- 7.4.3.** Toda falsedad de la información y documentación presentada en la Oferta descalificará al Oferente a través del Acto de Precalificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la falta o el delito cometido.

8. INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

8.1. Causales de inadmisibilidad

8.1.1. Serán causales de rechazo y/o inadmisibilidad de la Oferta, las siguientes:

- (i) Incumplimiento de los requisitos para ser Oferente de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6.1 y 6.4;
- (ii) Incumplimiento no subsanable –o persistencia en el incumplimiento luego de intimada la subsanación– de los requisitos para la presentación de la Oferta previstos en el Artículo 7 y/o de su contenido, de conformidad con el Artículo 10;
- (iii) Presentación de la Oferta fuera de término;
- (iv) Omisión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta o su presentación no satisfactoria, de acuerdo con lo exigido por el Artículo 9.1 y el PBCP;
- (v) Cuando la Oferta se apartare de lo previsto en los Documentos Licitatorios o incluya condiciones, formule reservas, elabore propuestas alternativas o contenga omisiones que impidan su comparación con las restantes;
- (vi) Cuando hayan incurrido en las prácticas enumeradas en el Artículo 6.5. El incumplimiento de esta disposición será causal suficiente para el rechazo de la Oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; o
- (vii) Cuando en el Sobre N° 1 se haga remisión o incluya contenido del Sobre N° 2.

9. GARANTÍAS

9.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta

- 9.1.1.** Para asegurar el mantenimiento de la Oferta y respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los Documentos Licitatorios, todos los Oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, en favor y a satisfacción de la Autoridad Convocante, conforme el monto y la forma de instrumentación prevista en el PBCP.
- 9.1.2.** En caso de que el Oferente esté integrado por más de una Persona, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser presentada a nombre de uno de los integrantes del Oferente.
- 9.1.3.** La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser presentada como parte integrante de la Oferta en la fecha y forma indicadas en el Artículo 7.

- 9.1.4.** La Comisión Evaluadora podrá solicitar al Oferente la subsanación de deficiencias no sustanciales en la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en una única oportunidad y dentro de un plazo de dos (2) Días Hábiles contados desde la notificación de dicha solicitud. La no constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y/o no subsanación dentro del plazo brindado al efecto de acuerdo con lo prescripto en los Documentos Licitatorios, constituirá causal de rechazo de la Oferta.
- 9.1.5.** Si el Oferente: (i) comunicase su desistimiento o el retiro de su Oferta antes del plazo de mantenimiento de esta; (ii) falseare la información consignada con carácter de declaración jurada; (iii) incurriera en uno de los supuestos previstos en el Artículo 6.5; o (iv) hubiese sido seleccionado Adjudicatario y no suscribiera el Contrato COP de acuerdo con lo previsto en los Documentos Licitatorios por cualquier causa distinta de la prevista en el artículo 6.9 del PBCP, perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- 9.1.6.** La Autoridad Convocante ejecutará en esos casos la Garantía de Mantenimiento de Oferta sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna índole por parte del Oferente.
- 9.1.7.** Salvo cuando se hubiera configurado alguno de los supuestos previstos en el Artículo 9.1.5, la Garantía de Mantenimiento de Oferta será devuelta:
- (i) A los Oferentes cuyas ofertas hayan declaradas inadmisibles en el Acto de Precalificación, dentro de los quince (15) Días Hábiles posteriores a la notificación del Acto de Precalificación;
 - (ii) A los Oferentes preseleccionados dentro de los cinco (5) Días Hábiles de la Fecha de Suscripción.

9.2. Garantía de Impugnación

- 9.2.1.** Junto con la presentación de la impugnación al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1 o al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 y como requisito de admisibilidad para su consideración, deberá acompañarse una Garantía de Impugnación, en favor y a satisfacción de la Autoridad Convocante, conforme el monto y la forma de instrumentación previstos en el PBCP.
- 9.2.2.** Las Garantías de Impugnación correspondientes al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1 y al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 son independientes entre sí. El Oferente que impugne ambos dictámenes deberá constituir una Garantía de Impugnación por cada impugnación. La presentación o eventual ejecución de una de ellas no afectará la vigencia ni la exigibilidad de la otra.

- 9.2.3.** La no presentación de la Garantía de Impugnación de acuerdo con lo prescripto en los Documentos Licitatorios constituirá causal de inadmisibilidad de la impugnación del Oferente respectivo.
- 9.2.4.** Si la impugnación fuera acogida favorablemente la Garantía de Impugnación será devuelta dentro de los dos (2) Días Hábiles.
- 9.2.5.** Si la impugnación fuera retirada o rechazada, la Garantía de Impugnación se perderá en favor de la Autoridad Convocante, sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna.
- 9.2.6.** Si la impugnación fuera retirada con carácter previo a que la Comisión Evaluadora se expida sobre el particular, la Garantía de Impugnación será devuelta una vez que el Oferente haya hecho efectivo el desistimiento de su impugnación.

9.3. Garantía de Ejecución

- 9.3.1.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato COP referidas a la Habilitación Comercial en tiempo y forma, el Adjudicatario, como condición previa a la suscripción del Contrato COP, deberá acompañar una Garantía de Ejecución en favor y a satisfacción del Concedente, conforme el monto y la forma de instrumentación previstos en el PBCP.
- 9.3.2.** La Garantía de Ejecución será devuelta al Concesionario dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles desde finalizada su vigencia conforme lo previsto en el Contrato COP y siempre que se encuentre debidamente constituida y vigente la Garantía de Operación y Mantenimiento.
- 9.3.3.** La Garantía de Ejecución podrá ser ejecutada por el Concedente según lo previsto en el Contrato COP.

9.4. Garantía de Operación y Mantenimiento

- 9.4.1.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones emergentes bajo el Contrato COP durante el Período de Operación y Mantenimiento, deberá constituirse la Garantía de Operación y Mantenimiento al vencimiento de la Garantía de Ejecución, conforme el monto y la forma de instrumentación previstos en el PBCP.
- 9.4.2.** La Garantía de Operación y Mantenimiento podrá ser constituida por un plazo mínimo de un (1) Año y renovada anualmente por el Concesionario, siempre y cuando, con al menos treinta (30) Días previos a la terminación de cada Año del Período de Operación y Mantenimiento, el Concesionario presente la renovación anual correspondiente de la Garantía de Operación y Mantenimiento.

9.4.3. La Garantía de Operación y Mantenimiento será devuelta al Concesionario dentro de los diez (10) Días Hábiles desde la finalización del Período de Operación y Mantenimiento.

9.4.4. La Garantía de Operación y Mantenimiento podrá ser ejecutada por el Concedente según lo previsto en el Contrato COP.

9.5. Instrumentación de las Garantías

9.5.1. Las Garantías, de conformidad con lo previsto por el PBCP, podrán consistir en:

- (i) Depósito en cuenta bancaria: Mediante depósito efectuado en la cuenta bancaria a ser informada oportunamente, acreditado mediante el correspondiente boleto de depósito.
- (ii) Garantía Bancaria: Mediante garantía o fianza bancaria, que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, constituida mediante el correspondiente documento afianzando al Oferente, emitida por banco o institución financiera en el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación; o
- (iii) Carta de Crédito: Mediante la apertura de una carta de crédito *stand-by* irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco con acreditada solvencia y trayectoria en el sector, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de exclusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación. Su texto deberá ser aprobado por la Autoridad Convocante.

9.5.2. De conformidad con lo dispuesto por el anexo I de la Resolución N° 197/2017 del entonces Ministerio de Modernización, modificado por la Resolución N° 35/2024, la presentación de las Garantías que no estén instrumentadas en forma electrónica deberá hacerse en forma material. A tal efecto, la Oferta y/o la impugnación correspondiente deberá contener indicación del tipo de Garantía constituida, debiendo digitalizar los documentos y presentarlos en soporte papel en el domicilio constituido de la Autoridad Convocante en un sobre cerrado antes de la fecha límite para la presentación de Ofertas y/o la presentación de impugnaciones.

El sobre deberá estar identificado con la siguiente leyenda:

Licitación Pública Nacional e Internacional en el marco de la Resolución N°
[]

Para la contratación de la construcción, operación y mantenimiento de las obras
de ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en alta tensión
bajo el régimen de Concesión de Obra Pública (Ley 17.520)

Denominada [Nombre de la Obra]

[Nombre del Oferente y su Representante]

10. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

10.1. Alcance de las Ofertas

10.1.1. No se admitirá la presentación de Ofertas alternativas, condicionadas o variables.

10.1.2. Tampoco se admitirán Ofertas parciales, debiendo el Oferente ofertar por la totalidad del objeto de la Concesión y la Obra.

10.2. Contenido de la Oferta

10.2.1. Las Ofertas estarán compuestas por el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2 y deberán contener toda la documentación detallada en los Documentos Licitatorios, cumpliendo con las formalidades previstas en el Artículo 10.2.2 y demás establecidas en los Documentos Licitatorios. El detalle de los Requisitos Legales, los Requisitos Financieros y los Requisitos Técnicos se encuentra descripto en el PBCP.

10.2.2. El Oferente deberá encabezar su Oferta con un índice general de la documentación que se acompañe, con indicación de la correspondiente numeración, estructurado de la siguiente manera:

1) Sobre N° 1:

a) Requisitos Legales:

- (i) Carta de presentación;
- (ii) Garantía de Mantenimiento de Oferta;
- (iii) Documentación acreditando la constitución de la sociedad con arreglo a las leyes aplicables a su país de constitución;
- (iv) Declaración jurada de no encontrarse comprendido en ningún supuesto de impedimentos o inhabilidades para ser Oferente detallados en el Artículo 6.4;

- (v) Declaración jurada manifestando no haber incurrido y comprometiéndose a no incurrir en el futuro en las conductas descriptas en el Artículo 6.5;
- (vi) Declaración jurada de composición societaria del Oferente;
- (vii) Declaración jurada del Oferente de asumir el compromiso de constituir el VPU en caso de resultar Adjudicatario;
- (viii) Planilla indicando integrantes del Oferente y el porcentaje que se comprometen a integrar en el VPU en caso de resultar adjudicatarios;
- (ix) Declaración jurada del Oferente de contar con un Programa de Integridad en los términos del artículo 7 del Decreto N° 1169/2018;
- (x) Declaración jurada del Oferente de que los equipos afectados a la Obra se encuentran libres de PCBs y que no se almacenará la sustancia dentro de la Obra; y
- (xi) Declaración jurada del Oferente de haber realizado una visita al emplazamiento de la Obra.

b) Requisitos Técnicos

- (i) Documentación que acredite el cumplimiento de los Requisitos Técnicos para la construcción de la Obra, conforme lo previsto en el PBCP.

c) Requisitos Financieros:

- (i) Formulario de capacidad financiera; y
- (ii) Estados contables y documentación respaldatoria.

- 2) Sobre N° 2: Formulario de Oferta Económica, conforme lo previsto en el PBCP.

11. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

11.1. Recepción de Ofertas

11.1.1. Las Ofertas deberán ser presentadas a través de CONTRAT.AR dentro del plazo que se indique a tal efecto en el Cronograma.

11.1.2. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las Ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

11.1.3. Se tomará como oficial la hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina (UTC-03:00), donde tiene su sede la Autoridad Convocante.

11.2. Retiro de Ofertas

11.2.1. Una vez presentada la Oferta, los Oferentes no podrán modificar su Oferta ni tampoco desistir de su participación en la Licitación durante el plazo de vigencia de la Oferta.

11.2.2. La Autoridad Convocante podrá ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta de todo aquel Oferente que desista de participar en la Licitación antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de la Oferta, según lo previsto en el Artículo 9.1.

11.2.3. Si el Oferente hubiera manifestado su intención de no renovar automáticamente el plazo de vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de conformidad con el Artículo 9.1, se lo tendrá por desistido de la participación de la Licitación al vencimiento del plazo de vigencia original, sin que ello le implique al Oferente perjuicio alguno.

12. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

12.1. Comisión Evaluadora

12.1.1. La evaluación de las Ofertas en su totalidad estará a cargo de la Comisión Evaluadora.

12.1.2. La Comisión Evaluadora se expedirá mediante actas y dictámenes (incluyendo el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1 y el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2), de carácter no vinculante y al solo efecto de proporcionar elementos para la toma de decisiones de la Autoridad Convocante en el marco de esta Licitación.

12.1.3. La Comisión Evaluadora dictaminará acerca de cuál Oferta resulta la más conveniente de acuerdo con los Documentos Licitatorios.

12.1.4. Los dictámenes de la Comisión Evaluadora versarán sobre el cumplimiento de los requisitos de los Documentos Licitatorios, la admisibilidad de las Ofertas y su evaluación de conformidad con los parámetros establecidos en los Documentos Licitatorios y podrán contener las recomendaciones que, en su caso, se estime conveniente formular.

12.1.5. Para sesionar y emitir dictámenes válidos, la Comisión Evaluadora se sujetará a las siguientes reglas:

- (i) El quórum para el funcionamiento de la Comisión Evaluadora se dará con la totalidad de sus miembros titulares, completándose en caso de ausencia o de impedimento debidamente justificados, con los suplentes respectivos; y
 - (ii) Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, calculada sobre el total de sus miembros.
- 12.1.6.** En los casos que estime necesario, la Comisión Evaluadora podrá requerir la intervención de peritos técnicos especializados o solicitar informes a otras áreas del gobierno, universidades o profesionales de renombre que a su criterio puedan colaborar en el análisis.
- 12.2. Subsanación de Ofertas y/o consultas a los Oferentes**
- 12.2.1.** Durante el procedimiento de evaluación de las Ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los Oferentes que subsanen errores o defectos no esenciales de las Ofertas.
- 12.2.2.** Se entiende por un error o defecto no esencial a aquel defecto formal que no implique la modificación de un elemento sustancial de la Oferta.
- 12.2.3.** A tales efectos, la Comisión Evaluadora podrá requerir al Oferente la aclaración de la información suministrada para el mejor estudio de los antecedentes, la que deberá ser remitida dentro del plazo que indique la Comisión Evaluadora, que no podrá superar los siete (7) Días Hábiles de notificado. Vencido el plazo sin que el Oferente cumpla el requerimiento o en caso de insuficiencia de las aclaraciones formuladas, la Comisión Evaluadora podrá tener por incumplido el requisito de que se trate y recomendar el rechazo de la Oferta en su dictamen de evaluación.
- 12.2.4.** La aclaración de la Oferta no podrá modificar aspectos sustanciales de la Oferta. Cualquier intención en este sentido será tenida por no presentada y no será considerada durante la evaluación de la Oferta.
- 12.2.5.** La Comisión Evaluadora podrá efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la Oferta. De establecerse la falsedad de dicha información, la Comisión Evaluadora deberá recomendar a la Autoridad Convocante desestimar la Oferta y disponer la pérdida automática de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- 12.3. Apertura del Sobre N° 1**
- 12.3.1.** Finalizada la recepción de las Ofertas se procederá a la apertura del Sobre N° 1. El Sobre N° 2 no se abrirá hasta el momento previsto en el Artículo 12.6.
- 12.3.2.** La apertura de las Ofertas se efectuará a través de CONTRAT.AR.

- 12.3.3.** Si el Día señalado para la apertura de las Ofertas deviniera un Día Inhábil, el acto tendrá lugar el Día Hábil siguiente, a la misma hora.
- 12.3.4.** Los Oferentes podrán solicitar vista del expediente dentro de los dos (2) Días Hábiles posteriores al acto de apertura del Sobre N° 1, por correo electrónico dirigido a la mesa de entradas de la Secretaría de Energía, acreditando personería y designando a quienes autorizan a concurrir.
- 12.3.5.** Una vez otorgada la solicitud de vista, el Oferente deberá concurrir a la Secretaría de Energía sita en Av. Hipólito Yrigoyen 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Día y horario fijados al efecto, con un soporte electrónico a los fines de la toma de vista.
- 12.4. Evaluación del Sobre N° 1**
- 12.4.1.** La instancia de precalificación es el período comprendido entre la apertura de los Sobres N° 1 y la emisión del Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1. Vencido el plazo para la toma de vistas indicado en el Artículo 12.3.4 no se concederá vista de las actuaciones durante esta instancia por ser confidenciales.
- 12.4.2.** En esta instancia, la Comisión Evaluadora procederá a evaluar cada Oferta y determinará el cumplimiento de los Requisitos Legales, Requisitos Técnicos y Requisitos Financieros.
- 12.4.3.** El incumplimiento de alguno de ellos supondrá el rechazo de la Oferta por inadmisibles, salvo que se trate de un defecto subsanable en los términos del Artículo 12.2.
- 12.4.4.** Una vez finalizado el análisis del Sobre N° 1, la Comisión Evaluadora procederá a emitir el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1, cuyos elementos no vinculantes podrán ser tenidos en consideración por la Autoridad Convocante al emitir el Acto de Precalificación.
- 12.4.5.** El Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1 será fundado e implicará una recomendación no vinculante dirigida a la Autoridad Convocante sobre qué Oferentes están en condiciones de ser declarados Oferentes Precalificados y aquellos que no.
- 12.4.6.** El Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1 será difundido a través de CONTRAT.AR.
- 12.4.7.** Los Oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1 dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores a la fecha de notificación, debiendo integrar la Garantía de Impugnación en los términos del Artículo 9.2 como condición de admisibilidad.

12.5. El Acto de Precalificación

- 12.5.1.** La Autoridad Convocante emitirá el Acto de Precalificación, que será notificado a cada Oferente, indicando aquellos Oferentes Precalificados y aquellos Oferentes cuyas Ofertas sean declaradas inadmisibles, y establecerá la fecha para la apertura del Sobre N° 2.
- 12.5.2.** En el mismo acto, la Autoridad Convocante resolverá las impugnaciones formuladas al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1.
- 12.5.3.** Emitido el Acto de Precalificación se considerarán cumplidos por los Oferentes Precalificados los Requisitos Legales, los Requisitos Técnicos y los Requisitos Financieros quienes quedarán habilitados para participar en la apertura del Sobre N° 2.
- 12.5.4.** El Acto de Precalificación será notificado a los Oferentes, hayan resultado Oferentes Precalificados o no, y será publicado en CONTRAT.AR.
- 12.5.5.** Los Oferentes podrán impugnar el Acto de Precalificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 12.5.6.** A los Oferentes cuyas Ofertas sean declaradas inadmisibles en el Acto de Precalificación les será devuelta la Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9.1.7.

12.6. Apertura del Sobre N° 2

- 12.6.1.** Se procederá a la apertura del Sobre N° 2 de aquellas Ofertas pertenecientes a los Oferentes Precalificados, mediante CONTRAT.AR.
- 12.6.2.** La apertura del Sobre N° 2 será en el Día y la hora fijados en el Acto de Precalificación a través del sistema electrónico CONTRAT.AR. Si el Día señalado para la apertura del Sobre N° 2 deviniera un Día Inhábil, el acto tendrá lugar el Día Hábil siguiente, a la misma hora.
- 12.6.3.** Los Oferentes podrán solicitar vista del expediente dentro de los dos (2) Días Hábiles posteriores al acto de apertura del Sobre N° 2, por correo electrónico dirigido a la mesa de entradas de la Secretaría de Energía, acreditando personería y designando a quienes autorizan a concurrir.
- 12.6.4.** Una vez otorgada la solicitud de vista, el Oferente deberá concurrir a la Secretaría de Energía sita en Av. Hipólito Yrigoyen 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Día y horario fijados al efecto, con un soporte electrónico a los fines de la toma de vista.

12.7. Evaluación del Sobre N° 2

- 12.7.1.** La evaluación del Sobre N° 2 se extenderá desde la apertura del Sobre N° 2 hasta el dictado del Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2. Vencido el plazo para la toma de vista previsto en el Artículo 12.6.3, no se concederán nuevas vistas hasta el dictado del referido Dictamen, por tratarse de una etapa de carácter reservado.
- 12.7.2.** La evaluación de las Ofertas Económicas se efectuará respecto de la Remuneración COP Total ofertada.
- 12.7.3.** La Comisión Evaluadora emitirá el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2, ordenando las Ofertas en un orden de mérito en función de la menor Remuneración COP Total ofertada. A su vez, dejará constancia de la existencia de empate de Ofertas cuando tal circunstancia se verifique, así como de la existencia de ofertas económicas inadmisibles o inválidas en caso de verificarse tales situaciones.
- 12.7.4.** La primera Oferta en el orden de mérito será aquella que haya presentado la Oferta con la Remuneración COP Total más baja.
- 12.7.5.** La Remuneración COP Total incluida en la Oferta Económica no podrá superar la Remuneración COP Máxima prevista en el PBCP.

12.8. Dictamen de Evaluación de las Ofertas Económicas

- 12.8.1.** La Comisión Evaluadora emitirá el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 en el que hará constar la recomendación de adjudicar la Concesión al Oferente que haya quedado primero en el orden de mérito de conformidad con el Artículo 12.7 y la existencia de empate en los términos del Artículo 12.8.2, en caso de corresponder.
- 12.8.2.** La Comisión Evaluadora deberá dejar constancia de la existencia de empate en su Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2. Existirá empate cuando entre la Oferta ubicada en el primer lugar en el orden de mérito y las siguientes exista una diferencia menor o igual a cinco por ciento (5%) en el valor de la Remuneración COP Total.
- 12.8.3.** El Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 será notificado a todos los Oferentes en su domicilio constituido y publicado en CONTRAT.AR.
- 12.8.4.** El Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 podrá ser impugnado por los Oferentes dentro del plazo de tres (3) Días Hábiles contados desde su notificación, debiendo integrar la Garantía de Impugnación en los términos del Artículo 9.2. Las impugnaciones que se presenten serán analizadas y resueltas al momento del Acto de Preadjudicación.

12.9. Desempate

- 12.9.1.** En caso de que, según el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2, exista un empate en los términos del Artículo 12.8.2, la Comisión Evaluadora solicitará a los Oferentes empatados una mejora de sus Ofertas Económicas en un plazo no mayor a un (1) Día Hábil contado a partir del momento de la notificación de solicitud de mejora de Oferta.
- 12.9.2.** Resultará Adjudicatario el Oferente Precalificado que hubiere presentado la Oferta Económica con la Remuneración COP Total de menor valor.
- 12.9.3.** En caso de que, como resultado de la solicitud de mejora de Ofertas Económicas, dos (2) o más Ofertas Económicas resulten idénticas en su valor absoluto incluyendo centavos o decimales, la Comisión Evaluadora convocará a los Oferentes empatados a mejorar nuevamente sus Ofertas Económicas en un plazo no mayor a un (1) Día Hábil, contado a partir del momento de la notificación de solicitud de mejora de Ofertas Económicas.
- 12.9.4.** En caso de que se presenten nuevamente Ofertas Económicas idénticas, se repetirá el procedimiento del Artículo 12.9.3 tantas veces como sea necesario.

13. PREADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

13.1. Preadjudicación

- 13.1.1.** Una vez emitido el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 y efectuado el desempate en los términos del Artículo 12.9 en caso de corresponder, la Autoridad Convocante dictará el Acto de Preadjudicación.
- 13.1.2.** En el mismo acto se deberán resolver fundadamente las impugnaciones que se hubieran presentado contra el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2.
- 13.1.3.** El Acto de Preadjudicación será notificado a todos los Oferentes en su domicilio constituido, y será susceptible de ser impugnado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

13.2. Adjudicación

- 13.2.1.** Una vez cumplido lo previsto en los Artículos 6.2 a 6.6 y/o 6.7. (a) y 6.8 del PBCP, la Autoridad Convocante emitirá el Acto de Adjudicación, que será notificado a todos los Oferentes en su domicilio constituido y publicado en CONTRAT.AR.
- 13.2.2.** La Autoridad Convocante procederá a la devolución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta en los plazos y condiciones previstas en el Artículo 9.1.7.

14. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO COP

14.1. Fecha de suscripción

- 14.1.1.** El Contrato COP deberá suscribirse mediante su firma a través de CONTRAT.AR dentro del plazo fijado a tales efectos en el Cronograma, el que podrá ser ampliado por la Autoridad Convocante, previa notificación al Adjudicatario.

14.2. El Concesionario

- 14.2.1.** El Adjudicatario deberá constituir e inscribir, ante el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social en la República Argentina, una sociedad anónima que revestirá el carácter de Concesionario.
- 14.2.2.** El Concesionario deberá estar integrado: (i) en caso de que el Adjudicatario esté conformado por una sola Persona, por un único socio siendo este el mismo que efectuó la Oferta; (ii) en caso de que el Adjudicatario esté conformado por más de una Persona, se deberán mantener los mismos integrantes con los mismos porcentajes de participación informados en la Oferta.
- 14.2.3.** El único y exclusivo objeto social del Concesionario deberá ser el cumplimiento del Contrato COP.
- 14.2.4.** El Concesionario deberá constituir el VPU, cuyo plazo de duración deberá ser, al menos, superior en tres (3) Años al Plazo de Vigencia.

14.3. Condiciones previas a la suscripción del Contrato COP

- 14.3.1.** En forma previa a la firma del Contrato COP deberá verificarse el cumplimiento de las siguientes condiciones:
- (i) Constitución e inscripción del VPU por parte del Preadjudicatario ante la Autoridad de Gobierno correspondiente; debiendo, en el caso de que el Preadjudicatario esté conformado por más de una Persona, mantener los mismos integrantes con los mismos porcentajes de participación informados en la Oferta, sin posibilidad de introducción de cambio alguno en tales respectos;
 - (ii) En caso de que el Adjudicatario sea una Persona constituida en el exterior de la República Argentina, acreditar la inscripción ante el registro público correspondiente en los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades;
 - (iii) Presentación de una copia certificada y debidamente legalizada del estatuto social del Preadjudicatario;
 - (iv) Entrega de copia certificada y debidamente legalizada del acta de reunión del órgano de administración del VPU, donde conste que sus órganos

internos han aprobado la suscripción del Contrato COP y demás Documentos Contractuales, y constitución de las Garantías;

- (v) Constitución, a satisfacción de la Autoridad Convocante, de la Garantía de Ejecución, en los términos exigidos por el Artículo 9.3. y el PBCP;
- (vi) Acreditación de la implementación del Programa de Integridad exigido por los artículos 22 a 24 de la Ley N° 27.401; y
- (vii) Aquellas condiciones previas incluidas en el PBCP.

14.4. Incumplimiento de los requisitos

- 14.4.1.** En caso de que el Adjudicatario: (i) no cumpla con los requisitos indicados en el Artículo 14.3 dentro de los plazos fijados al efecto; (ii) no concurra a la Fecha de Suscripción; o (iii) por cualquier motivo se niegue a suscribir o impida la firma del Contrato COP o cualquier Documento Contractual, la Autoridad Convocante podrá dejar sin efecto el Acto de Adjudicación y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Asimismo, podrá –de considerarlo conveniente al interés público– adjudicar el Contrato COP al Oferente Preseleccionado que le siguiere en el orden de mérito y así sucesivamente.

14.5. Imposibilidad de la Autoridad Convocante de suscribir el Contrato COP

- 14.5.1.** Si la Autoridad Convocante no se encontrare en condiciones de firmar el Contrato COP dentro de los noventa (90) Días desde notificado el Acto de Adjudicación, el Adjudicatario podrá solicitar que éste se deje sin efecto, con devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, pero sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2026-75021442-APN-SSEE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - LPNeI N° 34-0003-LPU26 PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA (LEY 17.520)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.04 14:50:47 -03:00

Damian Eduardo Sanfilippo
Subsecretario
Subsecretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.04 14:50:47 -03:00